



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2002

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- modificase el inciso 8) del Artículo 1º de la Ordenanza N° 1062/83, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"8) SANCIONES: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza implicará la aplicación de las multas correspondientes, cuyos conceptos serán incorporados en el Artículo 112 Bis del Código de Faltas (Ordenanza N° 3306/99 y sus modificatorias), con el "Titulo III BIS - FALTAS EN LOS PARCELAMIENTOS".

ARTICULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Diecinueve Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Dos.

O R D E N A N Z A N° 3601/02

EXPTE. C.D. N° 535-S-01

EXPTE. D.E.M. N° 7335-S-01

FDO.: Dn. RICARDO RUBEN BARROS
VICE-PRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
Arq. JUAN PABLO MILLAN
SECRETARIO PARLAMENTARIO.